

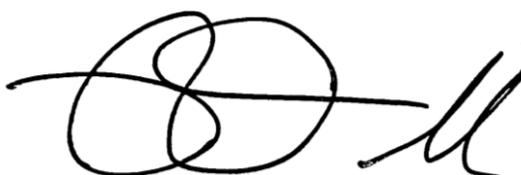
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., SEIS (06) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Extinción de Servidumbre. Rad. 11001310304320190039100

De conformidad con el numeral 2º del artículo 159 del C.G. del P., se decreta la interrupción del proceso, la cual operó en el presente asunto entre el 29 de abril de 2022 y el 23 de mayo de 2022.

No se tendrá en cuenta la contestación de la demanda allegada por la apoderada del demandado JORGE LIBARDO DUARTE BALLESTEROS, por EXTEMPORÁNEA.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec5489f8f562bd67dc9ac8805067bb65ff6fae8520265aa0d2cb06dd2be42ba**

Documento generado en 06/09/2022 05:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>